



RESOLUCIÓN Nº. 000157 de 2008

03 ABR. 2008

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO DE UN FALLO JUDICIAL"**

El Director General de la CRA, en uso de sus funciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo de Estado, a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo profirió sentencia de segunda instancia, en el proceso de Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, radicado bajo el numero Nº 08001-23-31-000-1999-00666-01 y Nº interno 3010-05, demandante LUZ DALYS FONTALVO OTAIZA contra La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se profirió fallo condenatorio.

Que en la parte resolutive del fallo antes mencionado, se ordena pagar a la parte demandante, a titulo de indemnización el valor equivalente a las prestaciones sociales devengadas por quienes desempeñaban empleos de características similares a la actividad cumplida por ella entre el 28 de octubre de 1996 y el 5 de febrero de 1998, para lo cual se tomará como base de liquidación el valor pactado en las respectivas ordenes de prestaciones de servicios, incluidas vacaciones, primas de navidad, cesantías, intereses de cesantías y demás emolumentos que correspondan a la relación laboral.

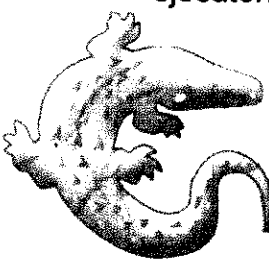
Que la Oficina Jurídica remitió dicho fallo a la Gerencia Financiera de la Corporación, la cual a través del Doctor Tayro Pimiento, realizo la liquidación laboral que ordeno el Consejo de Estado, liquidación que hace parte integral de este acto administrativo.

Que este fallo judicial viene generando intereses y con el fin de precaver perjuicios por mayores valores se dispondrá el pago de la obligación por la suma señalada en la liquidación laboral realizada por el Contador Publico de la Corporación.

Por lo anterior expuesto el Director General,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenase el pago de la suma de SEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. (\$6.086.324) a la señora LUZ DALYS FONTALVO OTAIZA, identificada con cedula de ciudadanía Nº 32.868.627 expedida en Santo Tomas, por concepto de pago de la obligación contenida en el fallo proferido dentro del proceso de Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, radicado bajo el Nº 08001-23-31-000-1999-00666-01 y Nº interno 3010-05, del Concejo de Estado, a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, sentencia de segunda instancia, debidamente ejecutoriada.



000157

03 ABR. 2008



131

**ARTICULO SEGUNDO:** Impútese la suma señalada al rubro de Sentencia y Conciliaciones, del presupuesto de rentas y gastos de la Corporación.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**RAFAEL PEREZ JUBIZ**  
Director General

Proyecto: Tulio Otero, Prof. Esp.  
Revisó: Ayda Luz Campo, Asesora

